

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2018-00826 00

En consideración a lo solicitado en el memorial que antecede por el apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 316 y 461 del C.G.P., dispone:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del SALDO del valor de la obligación pendiente por cancelar y que resultó de la liquidación de crédito que elaboró el Despacho, la cual se aprobó por parte del Juzgado en auto del 10 de mayo de 2022. (fl.247 a 248 y 250 y 251).

SEGUNDO: ordenar la entrega de los títulos judiciales que obran por cuenta del presente proceso y que fueron depositados para saldar la obligación hasta la suma de **\$99.820.565,00** a favor de la parte demandante.

TERCERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL instaurado por JOSE FROILAN VIRACACHA, en contra de GIOVANI JAVIER GOMEZ MORALES, por el pago total de la obligación realizado por los terceros –EWIN RICARDO ORDUZ ROMERO, CARLOS JULIO CASTRO Y GIMY ALEXANDER AGUIRRE-.

CUARTO: Cancelar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

QUINTO: Ordenar la entrega de los oficios de desembargo únicamente a los terceros que efectuaron el pago de la obligación.

SEXTO: Ordenar el desglose del título base de la ejecución, en favor de los terceros que efectuaron el pago de la obligación, con la constancia correspondiente.

SÉPTIMO: Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día dieciocho (18) de mayo de 2022
Por anotación en estado N° 52 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **681359deb98eb720a0b8b86162e4b113c4453644a4a12e15ccc49612a498fdb4**

Documento generado en 17/05/2022 12:51:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>